

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Avocase el conocimiento del presente proceso ejecutivo remitido por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA –HUILA, por competencia.

Obrando a través de mandatario judicial la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, presenta demanda en contra de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, con Nit 900.226.715-3**, mediante la cual solicita librar mandamiento de pago por las respectivas facturas de venta, por concepto de prestación de servicios de salud suministrados a los usuarios de la demandada, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Fueron aportadas como base de recaudo las correspondientes facturas con sus soportes y constancias de recibo y/o de envío por correo a la demandada en mención, y, como quiera que la citada demanda reúne las exigencias de los Arts. 100 del C. P. Laboral, concordante con el 488 del C. de P. Civil, el Juzgado procede a su **ADMISIÓN y, por tanto, se,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Laboral de Primera Instancia en contra de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, con Nit 900.226.715-3**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del hábil siguiente a su notificación personal, **PAGUE** a favor de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, las siguientes sumas líquidas de dinero, a saber:

1. Por la suma de \$ 165,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0000737008, radicada y presentada para su pago el día 05/06/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/07/2018 y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$3.030.848,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0000955417, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/10/2019 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$1.893.253,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0000955993, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/10/2019 y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$996.367,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0000918791, radicada y presentada para su pago el día 10/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/08/2019 y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$248.520,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0000918791, radicada y presentada para su pago el día 10/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/08/2019 y hasta que se verifique su pago.

HUN0000944081, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2019 y hasta que se verifique su pago.

6. Por la suma de \$10.360.238,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0000966716, radicada y presentada para su pago el día 11/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/11/2019 y hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$7.765.841,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0001003523, radicada y presentada para su pago el día 10/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/01/2020 y hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$1.591.245,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0001011540, radicada y presentada para su pago el día 09/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/02/2020 y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de \$1.707.893,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0001028061, radicada y presentada para su pago el día 11/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/03/2020 y hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$11.622.595,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN0001032117, radicada y presentada para su pago el día 11/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/03/2020 y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$3.005.147,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN1036142, radicada y presentada para su pago el día 05/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/04/2020 y hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$3.005.147,00 saldo insoluto de la factura de venta No. HUN1036142, radicada y presentada para su pago el día 05/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/04/2020 y hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM42367, radicada y presentada para su pago el día 02/02/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/03/2021 y hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM50545, radicada y presentada para su pago el día 30/03/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 30/04/2021 y hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de \$216.994,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM71248, radicada y presentada para su pago el día 08/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2021 y hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$316.540,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM71249, radicada y presentada para su pago el día 08/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2021 y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No.

FEHM119095, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2021 y hasta que se verifique su pago.

18. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM119402, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2021 y hasta que se verifique su pago.

19. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM119700, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2021, más los

20. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM134723, radicada y presentada para su pago el día 19/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 19/11/2021 y hasta que se verifique su pago.

21. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM141036, radicada y presentada para su pago el día 19/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 19/11/2021 y hasta que se verifique su pago

22. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM146780, radicada y presentada para su pago el día 07/01/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/02/2022 y hasta que se verifique su pago.

23. Por la suma de \$3.364.034,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM191865, radicada y presentada para su pago el día 11/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/03/2022 y hasta que se verifique su pago.

24. Por la suma de \$1.053.288,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM193374, radicada y presentada para su pago el día 11/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/03/2022 y hasta que se verifique su pago.

25. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM194360, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

26. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM196278, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

27. Por la suma de \$1.235.042,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM200098, radicada y presentada para su pago el día 11/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

28. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM199408, radicada y presentada para su pago el día 11/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

29. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM205864, radicada y presentada para su pago el día 11/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

30. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM207020, radicada y presentada para su pago el día 11/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

31. Por la suma de \$150.632,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM207021, radicada y presentada para su pago el día 11/03/2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/04/2022 y hasta que se verifique su pago.

32. Por la suma de \$65.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM220689, radicada y presentada para su pago el día 07/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/05/2022 y hasta que se verifique su pago.

33. Por la suma de \$80.832,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM222241, radicada y presentada para su pago el día 09/04/2022, más los

34. Por la suma de \$2.384.661,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM216015, radicada y presentada para su pago el día 02/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/06/2022 y hasta que se verifique su pago.

35. Por la suma de \$216.994,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM227348, radicada y presentada para su pago el día 07/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/06/2022 y hasta que se verifique su pago.

36. Por la suma de \$32.296.091,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM227346, radicada y presentada para su pago el día 07/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/06/2022 y hasta que se verifique su pago.

37. Por la suma de \$5.689.871,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM235228, radicada y presentada para su pago el día 10/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/06/2022 y hasta que se verifique su pago.

38. Por la suma de \$1.177.433,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM245390, radicada y presentada para su pago el día 06/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/07/2022 y hasta que se verifique su pago.

39. Por la suma de \$216.994,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM260721, radicada y presentada para su pago el día 08/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/09/2022 y hasta que se verifique su pago.

40. Por la suma de \$311.756,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM272055, radicada y presentada para su pago el día 06/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

41. Por la suma de \$63.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM276826, radicada y presentada para su pago el día 06/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

42. Por la suma de \$63.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM281818, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

43. Por la suma de \$164.253,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM283042, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

44. Por la suma de \$57.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM284544, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

45. Por la suma de \$41.558,00 saldo insoluto de la factura de venta No.

FEHM284284, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

46. Por la suma de \$242.300,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM284439, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

47. Por la suma de \$129.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM284457, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los

48. Por la suma de \$49.300,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM290267, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

49. Por la suma de \$49.300,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM290571, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

50. Por la suma de \$57.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM290656, radicada y presentada para su pago el día 05/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

51. Por la suma de \$87.702,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM289431, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

52. Por la suma de \$940.989,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM289430, radicada y presentada para su pago el día 06/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

53. Por la suma de \$1.267.775,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM293612, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

54. Por la suma de \$327.912,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM324590, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.

55. Por la suma de \$17.698.315,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM341205, radicada y presentada para su pago el día 04/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

56. Por la suma de \$65.100,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM357135, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

57. Por la suma de \$2.051.778,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM358214, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

58. Por la suma de \$87.702,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM361767, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

59. Por la suma de \$916.900,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM361675, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

60. Por la suma de \$120.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM361823, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

61. Por la suma de \$157.350,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM359502, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los

62. Por la suma de \$62.800,00 saldo insoluto de la factura de venta No. FEHM364302, radicada y presentada para su pago el día 04/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Las precitadas sumas dinerarias, percibirán intereses moratorios, en la forma prevista por el art. 13 de la Ley 1122 de 2007, desde que cada obligación se hizo exigible, (se tendrán en cuenta los plazos de que trata el art. 9º. Del Decreto 3260 de 2004 y el art. 67 de la Ley 715 de 2001, respectivamente, contados a partir de la fecha de presentación de cada una de las facturas de venta) y hasta cuando se efectivice su pago total.

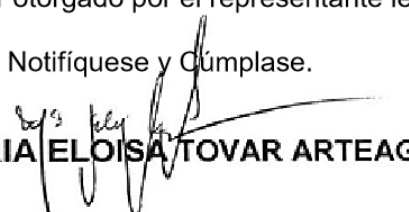
TERCERO: Igualmente, deberá cancelar las costas y agencias en derecho que correspondan a este proceso.

CUARTO : Notifíquese la demanda al ejecutado de manera personal, conforme las normas vigentes.

QUINTO: De igual manera, se ordena notificar del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, tal como se dispone en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: RECONOCER interés adjetivo al abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJE, portador de la TP No. 139.356 expedida por el CSJ para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en la forma y términos expuestos en el respectivo memorial-poder otorgado por el representante legal.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

